



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00193-00. LSC AIDA YANETH FERNANDEZ GARZON Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, octubre 13 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2182

Radicación No. 760013110010-**2022-00193**-00

Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito de corrección del trabajo de partición, en cuanto a que, en la HIJUELA ÚNICA, el número de identificación de él señor JAINOVER SUPELANO, por error involuntario quedó con el número 1.193.084.104 y el número correcto es “16.772.457”.

En efecto, la profesional del derecho presenta nuevamente el escrito partitivo, señalando claramente que el número de identificación del señor Jainover Supelano es 16.772.457 y no 1.193.084.104, como lo había indicado, por error involuntario, en el trabajo de partición presentado inicialmente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la corrección al trabajo de partición de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores Jainover Supelano y Aida Yaneth Fernández Garzón, presentada por la apoderada judicial de la parte actora, obrando como partidora designada, señalando que el número de identificación del señor Jainover Supelano es 16.772.457 y no 1.193.084.104, como lo había indicado, por error involuntario, en el trabajo de partición presentado inicialmente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00193-00. LSC AIDA YANETH FERNANDEZ GARZON Y OTRO

Segundo: Este proveído y el escrito de corrección de la partición hacen parte de la sentencia No. 175 del 16 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6002b31e306e3f0e357e6dbebe2c5af5ad8b999dbbb32c09ada7a825f67fb79a

Documento generado en 12/10/2022 11:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>